

1413

ANALISIS DE LA LEGISLACION VICENTE  
EN MATERIA DE COMERCIALIZACION DE  
ARTESANIAS EN LA PROVINCIA DE  
MISIONES/

Y. 3011  
H 41121  
Misiones

DIRECCION DE OPERACIONES  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES  
EQUIPO INSTITUCIONAL  
RESPONSABLE: DR/ ARMANDO VANIN



Análisis de la legislación vigente en materia de comercialización de artesanías en la Provincia de Misiones.

El decreto 1589/73, en la Provincia de Misiones creó el Mercado de Artesanías, dependencia de la Dirección de Promoción Comunitaria del Ministerio de Bienestar Social y Educación. El decreto 2614/77 posteriormente aprueba la organización y reglamenta el funcionamiento del Mercado.

Los arts. 2, 3 y 4 del decreto 2614/77 establecen -- que el Mercado opera mediante fondos destinados a la compra de piezas artesanales que provienen de las partidas del presupuesto provincial. El art. 8 -- del mismo Decreto determina que al efectuarse las ventas de las piezas artesanales los montos resultantes deben ser depositados en la Cuenta de Rentas Generales, o sea que dejan de estar bajo el control del Mercado de Artesanías. Esto provoca que al agotarse la partida presupuestaria pertinente, el Mercado queda sin fondos produciéndose una virtual paralización de las operaciones, hasta que otras partidas le asigne fondos nuevamente.

Las dificultades anteriores pretenden ser resueltas mediante los anteproyectos de ley y decreto adjunto.

El anteproyecto de ley establece la formación de un fondo especial permanente administrado por el Mercado de Artesanías (art. 1), y se dispone que al realizarse la venta de piezas artesanales los montos resultantes no ingresen a Rentas Generales como viene sucediendo hasta ahora, sino que reingresen al fondo, realimentándolo y dándole una verdadera permanencia (art. 2), permitiendo de tal manera que el referido Mercado comercialice sin estar sujeto a los actuales estrangulamientos financieros.

La creación del fondo especial permanente deberá hacerse mediante ley pues se trata de un sistema de excepción a la Ley de Contabilidad que debe ser establecido mediante una norma de igual entidad. El anteproyecto de decreto modifica al decreto reglamentario N° 2614/77 a efectos de adecuarlo a la mecánica prevista en el anteproyecto de Ley.

Anteproyecto de Ley

Ley N°.....

Art. 1: Créase un fondo especial permanente que será administrado por el Mercado de Artesanías dependiente de la Dirección de Promoción Comunitaria de la Secretaría de Bienestar Social del Ministerio de Bienestar Social y Educación de la Provincia.

Art. 2: El fondo especial permanente estará destinado a realizar la comercialización de piezas artesanales por parte del Mercado de Artesanías.

Art. 3: El fondo especial permanente se formará:

- a) Por las partidas del presupuesto provincial que se le asignen.
- b) Por los ingresos provenientes de las ventas de piezas artesanales realizadas por el Mercado de Artesanías.

El Mercado de Artesanías, a fin de cumplir con los objetivos enunciados en el art. 2, podrá disponer en forma continua de las sumas que forman el fondo especial, girando contra ellas.

Art. 4: De forma.

Anteproyecto de Decreto

Decreto N°.....

Art. 1: Derogase los arts. 6 y 8 del decreto 2614/77; los que serán sustituidos por el siguiente texto:

Art. 6: Los montos del fondo especial permanente creado por la ley N°..... estarán depositados en el Banco de la Provincia de Misiones Cuenta N°.....

Los ingresos a la cuenta previstos en el Art. 3 inc. b de la ley N°..... y los retiros destinados a efectuar la comercialización de piezas artesanales, deberán ser autorizados por el Jefe del Mercado de Artesanías.

Art. 8: Las ventas de los productos artesanales se realizarán en forma directa, encuadradas en la excepción del Art. 87°-Inc. 3 apartado de la Ley de Contabilidad. Los ingresos provenientes de las ventas serán depositadas en el fondo especial porruante Cuenta N°..... del Banco de la Provincia de Misiones, fijándose el siguiente procedimiento: (el texto del artículo sigue -- igual a partir de la modificación anterior).